



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, quince (15) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante : PAOLA ANDREA RUÍZ RODRÍGUEZ
Demandado : LUIS ARIEL BUENO ROJAS
Radicado : 851623184001 – **2021-00066-00**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales previstos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria instaurada por PAOLA ANDREA RUÍZ RODRÍGUEZ identificada con la c.c. No. 1.057.464.378, en nombre y representación del menor LABR en contra de LUIS ARIEL BUENO ROJAS identificado con la c.c. No. 1.118.120.864.
- 2. IMPARTIR** al presente trámite, el procedimiento verbal sumario, establecido en los artículos 390 y s.s. del Código General del Proceso.
- 3. NOTIFICAR** personalmente a LUIS ARIEL BUENO ROJAS el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses. **Para el efecto téngase en cuenta el correo electrónico anotado en la demanda.**
- Se ordena oficiar a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare), para que se sirva allegar al presente proceso certificación sobre la existencia o no de propiedades a nombre del señor LUIS ARIEL BUENO ROJAS identificado con la c.c. No. 1.118.120.864. Líbrese los oficios en tal sentido, indicando que la información requerida es con destino a proceso de alimentos para garantizar el interés superior de un menor de edad.
- En acatamiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, en procura de efectuar la verificación de la garantía de derechos del menor LABR, este estrado judicial determina:
- 5.1.1.** Disponer que el Asistente Social del Despacho, presente estudio del entorno familiar y la identificación tanto de elementos protectores

como de riesgo para la vigencia de los derechos del menor LABR, e igualmente ubicación de la familia de origen (Art. 52 Ley 1098 de 2006).

6. **NOTIFICAR** al Defensor de Familia en los términos de la Ley 1.098 de 2.006, para lo de su cargo.
7. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se **fija provisionalmente cuota de alimentos** a favor del niño LABR y a cargo de LUIS ARIEL BUENO ROJAS, en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.oo) M/CTE**, suma que deberá pagar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de la ejecutoria del presente proveído.

Para cumplir lo anterior, se ordena el embargo y retención de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.oo) M/CTE** del salario, honorarios, prestaciones y/o liquidación que llegare a recibir mensualmente el señor LUIS ARIEL BUENO ROJAS identificado con la c.c. No. 1.118.120.864.

Con cargo a la parte interesada se ordena oficiar al Pagador de la POLICÍA NACIONAL para que proceda de conformidad, informándole que las sumas de dinero retenidas deberán ser consignadas en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. **851622034001** de depósitos judiciales a órdenes de este Despacho Judicial; **previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales (artículo 593 No. 9 CGP y artículo 130 C.I.A.).**

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 30.**

Publicado el día **16 de Junio de 2021.**

MAURICIO SÁNCHEZ CAINA
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADAJUEZ CIRCUITOJUZGADO PROMISCUO
DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a015f2d2ea1c96304cd6ce916c93c3baf888e747366dc9cb25fb9b730391b37
Documento generado en 15/06/2021 04:13:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>